Naciones Unidas A/C.6/67/L.11

Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Sexta Comisión
Tema 82 del programa
Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

Proyecto de resolución

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad[1],

Recordando las cuestiones pertinentes a la labor del Comité Especial que se mencionan en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Recordando también su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, relativa al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada “Suplemento de un Programa de Paz”, en la cual aprobó los textos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en el anexo de esa resolución,

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 47* (A/63/47).

Se ruega reciclar

Preocupada por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo en cuenta la obligación que incumbe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 49 de la Carta de las Naciones Unidas, de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo,

Recordando que los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

Recordando también que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Teniendo presente la aprobación de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial[2],

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*"[3],

Tomando nota también de los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[4],

Teniendo presente la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella[5],

Recordando lo dispuesto en sus resoluciones 50/51, de 11 de diciembre de 1995, 51/208, de 17 de diciembre de 1996, 52/162, de 15 de diciembre de 1997, 53/107, de 8 de diciembre de 1998, 54/107, de 9 de diciembre de 1999, 55/157, de 12 de diciembre de 2000, 56/87, de 12 de diciembre de 2001, 57/25, de 19 de noviembre de 2002, 58/80, de 9 de diciembre de 2003, y 59/45, de 2 de diciembre de 2004,

Recordando también su resolución 64/115, de 16 de diciembre de 2009, y el documento titulado "Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas" que figura como anexo de esa resolución,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2012[6],

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

---

[2] *Ibid., sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 33* (A/61/33), párr. 72.

[3] A/67/189.

[4] Véase la resolución 60/1.

[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 33* (A/60/33), párr. 77.

[6] *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 33* (A/67/33).

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización[6];

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 19 al 27 de febrero de 2013;

3. *Solicita* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1995:

a) Siga examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2013;

b) Siga examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General[7] y las propuestas presentadas sobre este tema;

c) Mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;

d) Examine, si procede, cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;

e) Siga examinando, con carácter prioritario, formas de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro;

4. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2013, continúe indicando nuevos temas que podrían examinarse en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;

5. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le pidan los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;

6. *Solicita* al Comité Especial que le presente, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre sus trabajos;

7. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre Estados, así como la valía de su labor y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos, toma nota de que, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, la Corte puede emitir opiniones

---

[7] A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217, A/66/213 y A/67/190.

consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y solicita al Secretario General que distribuya oportunamente, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas solicitadas por los órganos principales de las Naciones Unidas;

8. *Encomia* al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

9. *Observa con aprecio* las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, así como al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

10. *Reitera su llamamiento* a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a fin de prestar más apoyo a la Secretaría para eliminar efectivamente ese retraso; a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*; y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

11. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

12. *Toma nota con preocupación* de que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* no se ha eliminado, y exhorta al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que encomia al Secretario General por algunos de los progresos logrados en la reducción del retraso;

13. *Reitera* que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorta al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de 18 de septiembre de 1952[8];

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

[8] A/2170.

15. *Solicita también* al Secretario General que presente al Comité Especial en su próximo período de sesiones la información mencionada en el párrafo 12 de su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones[9];

16. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, en relación con el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”.

[9] A/67/190.